

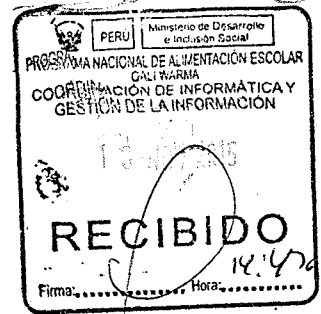


Resolución Jefatural

N° 239-2015-MIDIS-PNAEQW/UA

Lima,

13 NOV. 2015



VISTOS: La Solicitud de Pago presentada don Diego Armando Antezana Alvaro, don Cristhian Alexis Medina Macedo, don Jaime Omar Carreño Flores, don Jose Julio Ascencio Briceño, doña Alina Wilfreda Huamani Cantoral; el Informe N°2398-2015-PNAEQW/UA-CASG emitido por la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales; el informe N° 7062-2015-MIDIS-PNAEQW/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica y, el Memorando N° 2431-2015-MIDIS-PNAEQW/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, don Diego Armando Antezana Alvaro, presenta ante el Programa solicitud de pago por el Servicio de Vigilancia y Guardianía brindado en el año 2014 a la Unidad Territorial de Ica por el monto de S/.1,200.00 Nuevos Soles, don Cristhian Alexis Medina Macedo, presenta ante el Programa solicitud de pago por el Servicio de Vigilancia y Guardianía brindado en el año 2014 a la Unidad Territorial de Ica por el monto de S/. 560.00 Nuevos Soles, don Jaime Omar Carreño Flores, presenta ante el Programa solicitud de pago por el Servicio de Vigilancia y Guardianía brindado en el año 2014 a la Unidad Territorial de Ica por el monto de S/.1040.00 Nuevos Soles, don Jose Julio Ascencio Briceño, presenta ante el Programa solicitud de pago por el Servicio de Vigilancia y Guardianía brindado en el año 2014 a la Unidad Territorial de Ica por el monto de S/.3,750.00 Nuevos Soles, doña Alina Wilfreda Huamani Cantoral, presenta ante el Programa solicitud de pago por el Servicio de Limpieza brindado en el año 2014 a la Unidad Territorial de Ica por el monto de S/.1500.00 Nuevos Soles

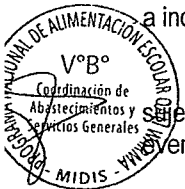
Que, la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales mediante el Informe N°2398-2015-PNAEQW/UA-CASG, precisa que estando a las conformidades emitidas por el área usuaria es de la opinión de reconocer el pago a favor de los cinco (05) ex proveedores, por los que el Programa mantiene una deuda total de S/.8,050.00 nuevos soles, sustentando además que no se ha generado la documentación correspondiente para su pago, al verificar que no se cuenta con Orden de Servicio, Acta de Conformidad, Certificación Presupuestal entre otros;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°7062-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ opina que es aplicable la institución jurídica del enriquecimiento sin causa normada en el artículo N° 1954 del Código Civil, que establece que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo; resultando viable reconocer el total de la deuda determinada en S/. 8,050.00 nuevos soles;

Que, respecto del enriquecimiento sin causa es necesario acreditar que: i) el enriquecimiento del sujeto demandado y el empobrecimiento del autor, ii) la existencia de un nexo de conexión entre ambos eventos y iii) la falta de una causa que justifique el enriquecimiento;

Que, mediante Memorando N°2431-2015-MIDIS/PNAEQW-UPP la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, otorga Certificación Presupuestal N° 4173 a favor de don Diego Armando Antezana Alvaro, don Cristhian Alexis Medina Macedo, don Jaime Omar Carreño Flores, don Jose Julio Ascencio Briceño, doña Alina Wilfreda Huamani Cantoral, por el monto total de S/. 8,050.00 nuevos soles;

Que, en la medida que, compete exclusivamente a cada entidad pública evaluar cada situación concreta y decidir por lo más conveniente para el Estado y el interés público involucrado, corresponde



reconocer el pago de los servicios brindados a don Diego Armando Antezana Alvaro, don Cristhian Alexis Medina Macedo, don Jaime Omar Carreño Flores, don Jose Julio Ascencio Briceño, doña Alina Wilfreda Huamani Cantoral, durante el ejercicio presupuestal 2014, que no se canceló oportunamente;

Contando con el Informe de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales que solicita se reconozca la obligación pendiente de pago, el informe de la Unidad de Asesoría Jurídica que opina reconocer el adeudo por la institución jurídica del enriquecimiento sin causa, y el certificado presupuestal respectivo en aplicación del marco normativo vigente Código Civil – Decreto Supremo N° 295-84;

Contando con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER las obligaciones pendientes de pago en aplicación del artículo N° 1954 del Código Civil, a favor de:

- **DIEGO ARMANDO ANTEZANA ALVARO**, por el Servicio de Vigilancia y Guardiania brindado a la Unidad Territorial de Ica durante el ejercicio presupuestal 2014, por el monto total de S/. 1,200.00 (Un Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles).
- **CRISTHIAN ALEXIS MEDINA MACEDO** por el Servicio de Vigilancia y Guardiania brindado a la Unidad Territorial de Ica durante el ejercicio presupuestal 2014, por el monto total de S/. 560.00 (Quinientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles).
- **JAIME OMAR CARREÑO FLORES** por el Servicio de Vigilancia y Guardiania brindado a la Unidad Territorial de Ica durante el ejercicio presupuestal 2014, por el monto total de S/. 1,040.00 (Un Mil Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles).
- **JOSE JULIO ASCENCIO BRICEÑO** por el Servicio de Vigilancia y Guardiania brindado a la Unidad Territorial de Ica durante el ejercicio presupuestal 2014, por el monto total de S/. 3,750.00 (Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles).
- **ALINA WILFREDA HUAMANI CANTORAL** por el Servicio de Limpieza brindado a la Unidad Territorial de Ica durante el ejercicio presupuestal 2014, por el monto total de S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, la notificación de la presente Resolución al proveedor, así como el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali para el deslinde de las Responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Informática y Gestión de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY MARGOT CHAFLOQUE AGAPITO
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

